

# A 15 años de la apertura democrática, la libertad de expresión sigue amenazada

Miguel H. López  
Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)

*Asesinato de periodista, acoso judicial, coacción, agresiones a comunicadores y sanción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado marcaron la situación de la libertad de expresión en el país en los últimos 12 meses.*

## MARCO LEGAL

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental encuadrado dentro de los denominados de primera generación. Su vigencia está garantizada en numerosas normativas locales e internacionales. La Constitución Nacional de Paraguay<sup>1</sup> expresa en su artículo 26: “se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna, sin más limitaciones que las dispuestas en esta Constitución; en consecuencia, no se dictará ninguna ley que las imposibilite o las restrinja. No habrá delitos de prensa, sino delitos comunes cometidos por medio de la prensa. Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines”.

<sup>1</sup> Artículo 26. De la libertad de expresión y de prensa. Artículo 27. Del empleo de los medios masivos de comunicación social. Artículo 28. Del derecho a informarse. Artículo 29. De la libertad de ejercicio del periodismo. Artículo 30. De las señales de comunicación electromagnética. Artículo 31. De los medios masivos de comunicación social del Estado.

De igual manera, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>2</sup>, ratificada por el Estado paraguayo, establece pautas claras sobre su vigencia y acepta la posibilidad de limitación previa solo en los casos que pongan en peligro el especialísimo derecho de la infancia y la adolescencia y lo que la doctrina jurídica denomina seguridad nacional, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades legítimas de las sociedades e instituciones democráticas. En todos los demás casos pone como límite posible la responsabilidad ulterior. También hace hincapié en esta materia la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La libertad de expresión no constituye un derecho limitado a los comunicadores sociales o a aquellas personas que lo ejercen a través de los medios de comunicación. Abarca las expresiones artísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole<sup>3</sup>. El respeto y protección de la libertad de expresión adquiere una función primordial atendiendo a que sin ella es imposible el desarrollo de todos los elementos necesarios para el fortalecimiento democrático y el respeto a los derechos humanos. Este derecho permite a la ciudadanía articularlo como herramienta de participación y fiscalización del desempeño de las acciones de los funcionarios públicos<sup>4</sup>. Sintetiza en sí, dentro de la doctrina jurídica unificadora, la libertad de difundir y recibir ideas e informaciones de toda laya a través del medio que fuere (derecho a la libertad de expresión), así como la de buscar y procesar informaciones (derecho a la información).

<sup>2</sup> Artículo 13. Libertad de pensamiento y de expresión: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

<sup>3</sup> CIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

<sup>4</sup> Ídem.

## SITUACIÓN GENERAL

En el último año el derecho de libertad de expresión en Paraguay siguió registrando lesiones importantes provocadas por agentes públicos o grupos de parapoder (mafias, sectores económicos, etc.) En concordancia con un progresivo deterioro en el respeto a los derechos humanos en general, comunicadores sociales y personas comunes vieron afectada su posibilidad de buscar, procesar, recibir y difundir informaciones e ideas a través de mecanismos directos de censura previa o coacciones derivadas de los organismos judiciales, el Ministerio Público, el Poder Ejecutivo, poderes fácticos y la gran prensa comercial. Aunque la sensación de mayor libertad de expresión es elevada, existen prácticas que siguen vulnerando este derecho peligrosamente desde diversos grupos políticos públicos o privados. En este período nuevamente se produjo uno de los extremos de violencia contra este derecho al producirse el asesinato de un locutor en la frontera brasileña y la privación ilegítima de la libertad de otro por vía de un secuestro de 24 horas más torturas provocadas por agentes posiblemente vinculados al partido de gobierno, el Colorado.

La demostración de que la actitud del gobierno actual no varió en materia de atentados contra la libertad de expresión radica en el hecho de que los argumentos del Estado ante la CIDH en el caso Ricardo Canese –que le valió al país una ponderable condena internacional por violación a la libertad de expresión y otros– fue la misma que esgrimiera el ex presidente Juan Carlos Wasmosy y que en la práctica era una copia casi textual de la defensa planteada por empresarios de un consorcio privado vinculado a la dictadura en el pasado y que a la vez es proveedor del Estado.

Otro aspecto relevante que incorpora preocupación sobre la proyección que van tomando los mecanismos de manejo de la información son los conglomerados mediáticos o multimedios que van montándose en el país. Esta situación supone necesariamente una parcialización y monopolización –hecho limitado en la Constitución Nacional– de la comunicación masiva, provocando la unilateralización del discurso dominante y la imposición de un determinado tipo de información sin contraposición posible, con lo que el enfoque de la realidad solo se ajusta a los intereses económicos, financieros y políticos de sus propietarios. Así, a los ya existentes como el Holding de Radio, propiedad de Humberto Rubín (radios Ñandutí, Rock & Pop y Mburucuyá), Multimedia SA (diario Popular y radio Uno), Red Privada de Comunicación, propiedad de la familia Bo, López Moreira y Rubín como consorcio (canal 13, radio Cardinal y FM Cardinal Romance, con alguna relación con diario Noticias) y el último fusionado

multimedia de propiedad de Antonio J. Vierci (Telefuturo—canal 4, radio La Estación y diario Última Hora).

Una síntesis general nos pone ante la continuidad del problema de incumplimiento de disposiciones jurídicas en materia de garantías a la libre expresión. Asimismo, perviven disposiciones legales limitantes e inconstitucionales que censuran la labor del acceso a la información de fuente pública, como reglamentos internos de la Fiscalía General del Estado, la Ley N° 2.616 de la Función Pública y otras derivadas del ordenamiento penal.

## HECHOS

- Los últimos días del año 2003 siguieron siendo graves para la libertad de expresión. A principios de noviembre el Tribunal de Apelación en lo Penal, integrado por los magistrados Tomás Cárdenas, Gustavo Ocampos y Carlos Bray Maurice, condenó al periodista Luis Verón a 10 meses de cárcel bajo el supuesto cargo de difamación y calumnia, argumentando que el comunicador rebasó los límites de la “crítica razonable”. Verón había denunciado en un artículo periodístico publicado en la revista del diario *Abc Color*, en setiembre de 1999, los daños irreversibles causados al retablo central de la colonial iglesia de Piribebuy, que data de 1759, por el restaurador Luis Pereira Javaloyes. La opinión del periodista fue avalada posteriormente por otros especialistas, hecho que el tribunal no consideró.
- El 31 de agosto la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió el fallo sobre el caso *Canese*, condenando al Estado paraguayo por violación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (libertad de expresión) a instaurar un resarcimiento económico de 35.000 dólares por daños materiales a Ricardo Canese. El juicio contra el Estado había derivado de una querrela por difamación e injuria instaurada en 1994 por el grupo Consorcio de Empresas Paraguayas (Conempa), al que pertenecía el entonces recientemente electo presidente de la República, Juan Carlos Wasmosy. Canese había declarado a la prensa durante la campaña electoral de 1993 —en la que competía como candidato presidencial— que Wasmosy había sido testaferro y se había enriquecido con el dictador Alfredo Stroessner. Canese fue condenado al pago de una multimillonaria multa e impedido a abandonar el país por varios años. Agotados los recursos internos ante el Poder Judicial paraguayo —que, según la Corte Interamericana, violó el derecho de circulación, el principio del plazo razonable, el derecho a la presunción de

inocencia y a la defensa, así como el principio de retroactividad más favorable a la parte débil en un proceso—, en julio de 1998 el SPP, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) recurrieron a la CIDH denunciando violación de libertad de expresión y otros contra el procesado. La comisión dispuso una serie de recomendaciones que el Estado incumplió, por lo que en junio de 2002 sometió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y produjo la condena contra el Estado paraguayo. Este fallo refleja la condición en que se desenvuelve el derecho de libertad de expresión y debido proceso en el país, y alcanza trascendencia histórica por constituir el primer fallo de una corte internacional contra Paraguay.

- A principios de año, el locutor Nicolás Caballero, que desarrollaba un programa cooperativo en la emisora “106.5 Villa Hayes FM”, fue amenazado de muerte en una comunicación telefónica que salió al aire por parte de la diputada del Partido Patria Querida, Marilín Rejala. “Más vale que vaya preparando su funeral; antes de morir vas a explicarme ante un juez qué es eso de mancha moral”, advirtió la legisladora. El comunicador había criticado a Rejala por su injerencia en un conflicto interno de la acería local con capital estatal mayoritario, a la que pertenecía la cooperativa de Caballero. Semanas antes la mujer ya había agredido físicamente al periodista en la estación radial. El caso fue denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y ante la bancada de Patria Querida. La agrupación partidaria le impuso una sanción. Rejala renunció a su partido y siguió como legisladora independiente. No hubo consecuencias para ella. La Cámara de Diputados no tomó en cuenta la denuncia.
- En abril pasado fue asesinado el radialista paraguayo Samuel Román en la ciudad brasileña de Coronel Sapucaia, área de influencia de la localidad paraguaya de Capitán Bado. Según los informes preliminares, fue sentenciado a muerte por grupos dedicados al narcotráfico en la zona. El comunicador había denunciado actos vinculados a esta actividad ilegal y sus ejecutores. Las investigaciones desde el Ministerio Público y la Policía Nacional están congeladas. El gremio periodístico denunció el caso en el ámbito local e internacional y exigió a las autoridades el esclarecimiento correspondiente, sin obtener resultados aún.
- El cronista de radio Tavaguá, de Ciudad del Este (distante a 5 horas de la capital del país, Asunción), Bernardo Vera, fue secuestrado por cerca de 24 horas, sometido a tortura y amena-

zas de muerte en abril. El SPP denunció el hecho y radicó el caso ante organismos del Estado y la Comisión de Derechos Humanos del Senado, solicitando la investigación a fondo del hecho, que apunta preliminarmente a la participación de poderes políticos vinculados a la intendencia local y al partido de gobierno. Vera venía exponiendo críticamente el problema de los “mesiteros” (vendedores de calle) con la comuna dirigida por el intendente Javier Zacarías Irún. No hay resultados ni indiciados en la investigación oficial.

- Durante el período anual que se cierra, el gremio de periodistas denunció numerosos casos de agravios, agresiones e intentos de coacción que los senadores liberales Juan Manuel Marcos y Alfredo Jaeggli ejercieron en contra de los periodistas Víctor Dentella, Marcos Cáceres y Ana Rivas. Estos legisladores actuaron en contra de los comunicadores a través del menoscabo, la presión y el escarnio público porque se sintieron molestos por las críticas hacia sus gestiones legislativas. Pese a las denuncias públicas hechas por medios de comunicación y el SPP, no hubo rectificaciones ni acciones públicas desagraviantes.
- Un caso que cobró repercusión internacional derivó de las amenazas abiertas hechas por el vicepresidente de la República, Luis Castiglioni, contra el periodista Jorge Torres, del matutino Última Hora, a raíz de publicaciones sobre corrupción en adjudicación de licitaciones en la telefónica estatal, que habrían beneficiado a la empresa del ahora alto representante del gobierno. Castiglioni anunció que querrellaría por difamación y calumnia al comunicador en un intento calificado por el gremio periodístico y la prensa como un amedrentamiento para provocar el cese de las publicaciones y evitar que se siguieran ventilando informaciones de corrupción. Torres fue intimado notarialmente, ratificándose en la denuncia. Finalmente Castiglioni desistió y dejó sin efecto la acción.
- En los primeros días de agosto la periodista Vicenta Risso, corresponsal del periódico Abc Color en Benjamín Aceval, distante a 25 minutos de la capital, fue agredida por el cura católico Leopoldo, quien, molesto ante la pregunta de la comunicadora sobre un supuesto acto de violencia contra un indígena de 64 años, le arrebató la grabadora y la cámara fotográfica. El caso fue denunciado ante organismos del Estado y quedó archivado.
- A fines de julio jóvenes militantes del Partido Colorado atacaron, agredieron físicamente y robaron material de trabajo del reportero gráfico del diario La Nación, Daniel Duarte. Los agresores estaban en una asamblea interna y al ver al trabajador de pren-

sa quisieron evitar que hiciera tomas del conflicto partidario. Encabezaba la turba el hijo del diputado oficialista, Raúl Sánchez, del mismo nombre, leal al actual gobierno. El caso fue denunciado ante la Fiscalía, hubo manifestación pública de trabajadores de prensa y el SPP urgió al gobierno protección, garantías y resarcimiento. No hubo reacción oficial.

- En Ciudad del Este, en los primeros días de octubre, la Fiscalía dispuso la detención del periodista Fermín Jara y el propietario del periódico Vanguardia, Héctor Guerín. Ambos habían sido citados por el Ministerio Público a declarar en la causa abierta por un caso de aparente falsificación de marcas que los comunicadores venían investigando y publicando. Cuando se presentaron, la fiscal Graciela Ortiz se ausentó; sin embargo, luego ordenó la captura. La representación regional de la agrupación de periodistas denunció el hecho como una evidente acción amedrentadora y perjudicial a la libertad de expresión y el libre ejercicio del periodismo. La Fiscalía había llamado a declaración a los dos comunicadores, ejecutando una práctica que el Ministerio Público viene aplicando a los periodistas que ventilan casos criminales o de corrupción. Este tipo de acciones ya había sido denunciado en su momento ante la Cámara de Diputados por la organización de periodistas como una medida persecutoria a la labor investigativa de la prensa y que se encuadraría dentro de la criminalización de la tarea periodística.
- En los últimos días de septiembre, el fiscal general del Estado, Óscar Latorre, anunció que procesaría a los funcionarios del Ministerio Público y de la Policía Nacional que proporcionen información a la prensa sobre las investigaciones del secuestro de la hija del ex presidente Raúl Cubas, Cecilia. La interferencia desde un órgano público en la labor periodística pone en entredicho derechos de libertad de expresión con derecho a la intimidad, donde por el interés público prevalecería el primero.
- Las periodistas Mabel Renfehltd y Nacha Sánchez, del matutino *Abc Color*, fueron querelladas por difamación e injuria grave por el ex presidente Juan Carlos Wasmosy a raíz de sus publicaciones, en las que vinculan a éste con hechos de corrupción en la estatal procesadora y distribuidora de derivados de petróleo Petropar. La acción es la misma que se sigue en varios otros casos por autoridades o ex mandatarios para desahuciar las investigaciones en contra.
- La precarización laboral en los medios de comunicación también lesionó indirectamente el principio de libertad de expresión en la dimensión que abarca la búsqueda y procesamiento de

información en condiciones de calidad y ecuanimidad. En los diarios Noticias, Última Hora y La Nación estas circunstancias fueron visibles. Asimismo, la omisión de voces de organizaciones sociales y un permanente silenciamiento sobre la mayoría de los problemas de violación de derechos humanos, principalmente en los niveles económicos, sociales y culturales, representó cortapisa a la posibilidad de la población a recibir información, conocer la voz de otros y permitir que se escuche la propia.

- El Poder Legislativo sigue demorando el tratamiento y sanción de una ley de acceso a la información de fuente pública, consagrada en el artículo 28 de la Constitución Nacional y que permitirá a la población y en particular a la prensa un mejor conocimiento y transparencia de los actos del funcionariado en el manejo de los bienes públicos. Desde el año 2001 se halla depositado en la Cámara de Diputados un anteproyecto de ley de acceso a la información de fuente pública presentado por una alianza de organizaciones sociales (SPP, sindicato de entes públicos, comisiones vecinales, universidades, organizaciones de derechos humanos, agencias de defensa del consumidor, etc.). El Estado tiene obligaciones contraídas a escala local e internacional en la salvaguarda de principios de libertad de expresión y de publicación de los actos públicos, así como el combate a la corrupción. La postergación de esta normativa provoca el incumplimiento de estos mandatos e incumple el respeto a principios en materia de derechos humanos.
- La Fiscalía General del Estado no ha dado andamio a la última etapa en el proceso que investiga el asesinato del periodista Santiago Leguizamón, ocurrido el 26 de abril de 1991 en la fronteriza ciudad de Pedro Juan Caballero, por la mafia de la región. El Ministerio Público había recibido del SPP en reiteradas ocasiones pedidos para llevar la causa a tribunales de Brasil, donde se hallan refugiados los asesinos, que no son extraditables por imposibilidades impuestas en la legislación interna del vecino país. En septiembre la Sociedad Interamericana de Prensa incluyó el caso Leguizamón en la lista de periodistas asesinados que revelan la impunidad, y exige también la definición del caso.
- En la primera quincena de octubre el gremio de periodistas denunció limitaciones y censura a la labor del periodista Dionisio Arce, del diario Abc Color. El comunicador había denunciado que la conducción del organismo público de seguridad social, el Instituto de Previsión Social (IPS), le había puesto trabas en el uso de la sala de prensa y que en su medio le habían censurado materiales periodísticos referidos a esta misma institución, por

acción proveniente de la jefatura de redacción. Los denunciantes hicieron su descargo y negaron los hechos.

- El periodista Sergio Escobar, corresponsal del diario Noticias, fue querrellado judicialmente por unos concejales de la Municipalidad de San Estanislao (departamento de San Pedro), encabezados por Óscar Arias, por supuesta incitación a la violencia, amenaza de muerte, lesión corporal y retención ilegítima durante una manifestación de pobladores de la zona que se oponían a un convenio entre el órgano comunal y la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos (Usaid). Escobar se hallaba entre la multitud desarrollando su tarea y el hecho fue tomado como pie para denunciarlo. La actitud de los concejales sobreviene luego de disconformidades registradas con el periodista a raíz de sus anteriores publicaciones. El afectado denunció el caso y señaló que constituía una persecución de los ediles municipales por su postura crítica hacia la tarea que vienen desarrollando. La Fiscalía local imputo al comunicador.
- A finales de octubre el periodista Andrés Arias, corresponsal del diario Última Hora en Misiones, fue imputado y detenido por supuesta falsificación de documento público. El caso, según denunció el afectado, forma parte de una persecución ejecutada por el ex gobernador del departamento, Santiago González, actual consejero de la hidroeléctrica binacional (con Argentina) Yacyreta. Arias, actualmente con medida sustitutiva de prisión, venía publicando documentos de la Contraloría que revelaban que bajo la administración de González se habían producido desvíos de dinero público. El comunicador había obtenido una ayuda del programa de asistencia social de Yacyreta contra documento de gastos médicos, situación que fuera articulada posteriormente en su contra por el consejero afectado por las denuncias. La imputación fue hecha por el fiscal Alder Ferreira, y el pedido lo había firmado su asistente, abogado Robert Ayala, quien había ejercido como secretario privado del ex gobernador González.
- El Estado paraguayo no ha resuelto a la fecha la regularización de las emisoras comunitarias dentro del proceso de democratización de las comunicaciones impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y mandada por la propia Organización de Estados Americanos (OEA) a través de su relatoría en Libertad de Expresión. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) llamó a finales de septiembre a presentación de carpetas para licenciar el funcionamiento de las estaciones alternativas. El problema, sin embargo, sigue situado en el límite de potencia –300 vatios– impuesto como techo en la normativa interna, lo que es rechazado

por las organizaciones y movimiento de radios comunitarias. Actualmente las emisoras de esta naturaleza se hallan precariamente protegidas por una medida de no innovar dispuesta por un juzgado a pedido de las afectadas, tras la serie de incautaciones y destrucción de equipos producidas en su momento por Conatel.

## RECOMENDACIONES

- Disponer los mecanismos necesarios para garantizar en el país el ejercicio seguro y libre del periodismo. Investigar a fondo, imputar y sancionar a los responsables de agresiones y asesinato de periodistas, desalentando así la impunidad que reina y que alienta este tipo de violaciones extremas. En este último caso particular, el del desaparecido comunicador paraguayo Samuel Román.
- Dar cumplimiento irrestricto al derecho de libertad de expresión, sin más parámetros que los dispuestos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Dar tratamiento en el legislativo y sancionar la ley de acceso a la información pública como mecanismo fundamental para la transparencia de los actos de gobierno mediante la fiscalización pública y para el fortalecimiento del proceso democrático. La normativa debe contemplar todas aquellas garantías establecidas –incluso en instrumentos jurídicos internacionales– para proteger la libertad de expresión de la población.
- En materia de sanciones penales a periodistas por expresiones vertidas en los medios de comunicación, se debe encarar ya una práctica que se está implementando en otros países, incluso de Latinoamérica, donde la protección a la reputación debe estar garantizada a través de sanciones civiles, y no penales, como penas privativas a la libertad, como ocurre en la actualidad en los casos que la persona ofendida por un trabajo periodístico, sea un funcionario público o persona jurídica o particular que se haya involucrado en asuntos de interés público. Estos procesos judiciales apuntan a inhibir el ejercicio crítico de las libertades informativas en contra de los poderes establecidos.
- Que los tribunales penales tengan presente –en los casos actuales de procesos a periodistas en trámite– estándares internacionales de protección de la libertad de expresión. Porque la aplicación discrecional de la penalización de la calumnia y la injuria puede constituir en ciertos casos una clara limitación de la libertad de expresión. Este recurso pudiera ser aprovechado

por sectores vinculados a los poderes del Estado o poderes fácticos para acallar y amedrentar el periodismo crítico, investigativo y de denuncia.

- Que la Fiscalía General del Estado impulse los trámites finales para el esclarecimiento y la condena de los responsables del asesinato del periodista Santiago Leguizamón, crimen que sigue impune desde hace 13 años a raíz de las irregularidades que presentó el proceso judicial en sus inicios por el mal desempeño de los responsables de la investigación y de la justicia.
- Garantizar el acceso y en condiciones de ecuanimidad real, sin injerencias políticas, partidarias ni privilegios económicos, de la sociedad organizada a frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de emisoras alternativas, educativas o comunitarias. Esto deberá hacerse a través de un proceso serio y transparente, como manera efectiva de democratizar las comunicaciones, conforme disponen los convenios y tratados internacionales en la materia. El único criterio de valoración debe ser el beneficio social antes que el monetario o político.
- Insistir en que Conatel responda a las necesidades comunicacionales de cada zona para la asignación de frecuencias. El espectro radioeléctrico debe estar regulado por un órgano con participación ciudadana.
- Reservar un porcentaje no menor del 20% de las frecuencias para los medios comunitarios, así como establecer políticas públicas que fomenten su quehacer de servicio público.
- Hacer los cambios que sean necesarios en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, instando a los legisladores a que se tenga presente la Constitución Nacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión durante las discusiones.